



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 27 OCT. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 1863-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N° 05 POR MAYORES METRADOS N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA - REGIÓN AMAZONAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el 06/11/2020, el Gobierno Regional de Amazonas y el Contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, firmaron el CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA - REGIÓN AMAZONAS", por la suma de S/ 223'133,642.43 (doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles) excluido el Impuesto General a las Ventas - I.G.V. y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Que, el 15/3/2021, la Entidad y la empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU (en adelante, la supervisión), suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, por la suma de S/ 11'826,728.94 soles (incluido el IGV).

Que, el contratista, con Carta N° 226-CVK/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, cumplió con presentar el expediente de la valorización n° 5 de mayores metrados n° 5 de las partidas contractuales, correspondiente al mes de setiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE.

Que, la supervisión con Carta N° 257-2022/DOHWA/GG, de fecha 10 de octubre de 2022, cumplió con presentar el expediente de la valorización de obra N° 5 de mayores metrados N° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022, de acuerdo al plazo establecido en numeral 194.6 del artículo 194 del RLCE, carta mediante la cual otorgó la conformidad, con cuyo fin adjunta el INFORME N° 185-2022-DHW/EJCR/JS, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión.

Que, mediante Informe N° 571-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-PEVIII, de fecha 25 de octubre de 2022, el Administrador de Contratos - Ing. Mártir W. Sáenz Casanova, alcanza la revisión y conformidad de valorización n° 05 de mayores metrados n° 05, correspondiente al mes de setiembre de 2022.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con Informe N° 5984-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 25 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza conformidad de valorización N° 05 de mayores metrados N° 05 de las partidas contractuales correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al "MAYOR METRADO" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

- 3.1 Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función -según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.
- 3.2 El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, el ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – **CONSORCIO VIAL KUELAP**, la Entidad teniendo en cuenta lo informado por la **Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU**, a través del Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. **MARTIR W. SAENZ CASANOVA**, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el **INFORME N° 571-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII**, de fecha **25 de octubre de 2022**, precisando lo siguiente:

2.1. De la opinión de la supervisión, respecto a la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5

2.1.1. La supervisión remitió a la Entidad el 10/10/2022 la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, a través de la **carta N.º 257-2022/DOHWA/GG**, en esta carta señala textualmente:

- "En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales señaladas en los términos de referencia de la supervisión de obra, remitimos a vuestro despacho 02 archivos originales, conteniendo la revisión de los metrados ejecutados por el contratista, durante el periodo del 1 al 30 de setiembre del 2022. En tal sentido emitimos nuestra conformidad a la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5".

2.1.2. De igual forma, la supervisión en virtud al literal B, de la cláusula décima del Contrato de Gerencia General Regional n.º 8-2021-GRA-GGR, a través de la **carta N.º 257-2022/DOHWA/GG**, adjuntó los informes técnicos del personal profesional, que participaron en la evaluación técnica de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, los cuales sustentaron su posición técnica, respecto a la aprobación de dicha valorización, siendo los informes adjuntos los siguientes:

- **Informe n.º 185-2022/DHW/EJCR/JS**, del jefe de la supervisión.
- **Informe n.º 137-2022/EAC/DOHWA/HTV**, del especialista en administración de contratos de la de supervisión.
- **Informe n.º 66-2022/DOHWA/ENFR-EMCV**, de la especialista en metrados, costos y valorizaciones.
- **Informe n.º 6-2022/DOHWA/CRTG-EGG**, del especialista en geología y geotecnia.
- **Informe n.º 53-2022/ETTDVDOHWA/JMVM**, del especialista en trazo, topografía y diseño vial.
- **Informe n.º 100-2022/ESP/DOHW/RRRL**, del especialista suelos y pavimentos.

2.1.3. Respecto al sustento técnico emitido por el personal profesional de la supervisión, se verificó que concluyen, lo siguiente:

2.1.3.1. En el **informe n.º 185-2022/DHW/EJCR/JS**, del jefe de la supervisión, se concluye:

- "Se aprueba la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista, la suma de S/. 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 01/100 soles); incluyendo los reajustes, amortizaciones y deducciones".

2.1.3.2. En el **informe n.º 137-2022/EAC/DOHWA/HTV**, del especialista en administración de contratos de la de supervisión, se concluye:

- "La valorización de avance de obra n.º 5, de mayores metrados n.º 5, correspondiente al mes de setiembre de 2022, presenta un avance físico parcial en el mes de 4.45% y acumulado de 54.52%.
- Por lo expuesto, y en amparo del numeral 194.6 del artículo 194º del RLCE, se aprueba la valorización de avance de obra n.º 5 de mayores metrados n.º 5, referidas a las partidas 02.02.03 Excavación clasificada en roca fija, 02.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (suelta),





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

02.07.06 Transporte de roca para distancias entre 120m y 1000m y
02.07.07 Transporte de roca para distancias mayores a 1000m del tramo
AM-110, correspondiente al mes de setiembre de 2022, siendo el monto
neto a cancelar al Contratista la suma de S/307,922.01 (trescientos siete
mil novecientos veintidós con 01/100 Soles), incluyendo los reajustes".

2.1.3.3. En el **informe n.º 66-2022/DOHWA/ENFR-EMCV**, de la especialista en
metrados, costos y valorizaciones, se concluye:

- "En virtud a la evaluación técnica de los especialistas de campo de la supervisión, y teniendo el respectivo sustento técnico de cada uno de ellos, tal como se sustentó en el punto 3 del numeral 3.3.1 del presente informe, esta especialidad de metrados, costos y valorizaciones II, considera procedente su aprobación, y por tanto, se otorga la respectiva conformidad; precisando, que en caso de existir implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de los metrados considerados en la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad es únicamente de los especialistas de la supervisión que verifican y aprueban los metrados realmente ejecutados en campo.
- Se Aprueba la presente valorización n° 5 de mayores metrados n° 5 correspondiente a los metrados realmente ejecutados durante el período del 01 al 30 de Setiembre 2022, siendo el monto valorizado a cancelar
- el monto valorizado a cancelar igual a S/. 307, 922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 01/100 soles); sin IGV incluyendo los reajustes.
- Es necesario indicar que en el presente mes el porcentaje de avance de obra es del 4.45% de la valorización de obra n° 5 de la ejecución de los mayores metrados n° 5".

2.1.3.4. En el **informe n.º 6-2022/DOHWA/CRTG-EGG**, del especialista en geología y geotecnia.

- "Se aprueba los porcentajes de clasificación de los materiales y transporte de roca, en los tramos considerados para la valorización n° 5 de los mayores metrados n° 5".

2.1.3.5. En el **informe n.º 53-2022/ETDVOHWA/JMVM**, del especialista en trazo, topografía y diseño vial.

- "Los levantamientos fueron realizados en campo conjuntamente con el contratista y en la elaboración de los planos.
- Se ha verificado que los metrados derivan de los planos de contrasecciones de explanaciones elaboradas para el cálculo del presente mayor metrado n° 5.
- Por lo tanto, es Conforme los metrados del presente mayor metrado n° 5, de acuerdo a las contrasecciones de campo ejecutadas".

2.1.3.6. En el **informe n.º 100-2022/ESP/DOHW/RRRL**, del especialista suelos y pavimentos.

- "Se concluye que las actividades realizadas en el mes de setiembre del 2022 por el Contratista, es concordante con lo presentado y lo descrito en el ítem 3.2 del análisis".

2.2. De la opinión del coordinador de obra, respecto a la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, aprobada por la supervisión





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.2.1. El coordinador de obra, remitió a esta Administración de Contratos, el 24/10/2022, el expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, a través de la **carta n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, en esta carta señala textualmente:

- "(...) respecto a la evaluación de la valorización de obra, aprobada por la supervisión, se debe indicar, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.5 y 194.6 del artículo 194, se evaluó que se cumplió con los procedimientos y plazos normativos; de igual forma, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo-octava, del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR, se evaluó el contenido mínimo de los documentos que conforman el expediente de la valorización de obra.

(...) en virtud a la evaluación técnica realizada, se precisa, que el expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, tramitado y aprobado por la supervisión, que corresponde al **periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se encuentra **conforme**; en tal sentido, es **procedente su conformidad y autorización de pago**, a favor del contratista "**consorcio vial Kuelap**", por la ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, ejecutados en la obra de la referencia b), por el monto de **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV; y cuyo porcentaje de incidencia acumulado, representa el **7.86%** del monto del contrato original, monto menor al (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE; (...); asimismo, se hace notar que el plazo máximo para cancelar dicha valorización, vence el **lunes 31/10/2022**".

2.2.2. De igual forma, el coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en respuesta a la Carta n.º 145-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII, a través de la **carta n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, adjuntó el **informe n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ING.WAFR/CO**, por medio del cual se realizó la evaluación del expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, aprobado por la supervisión.

2.2.3. Respecto al sustento técnico emitido por el coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en el **informe n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ING.WAFR/CO**, se verificó que concluye, lo siguiente:

- "Respecto a la evaluación, se precisa que, el contratista está en la obligación de ejecutar la obra de manera diligente, eficiente y responsable, en conformidad con el expediente técnico de obra, y en cumplimiento al mandato imperativo de la normativa de contrataciones del Estado; en tal sentido, se puntualiza, que **las implicancias durante la ejecución de la obra son asumidas por el contratista**. Sin perjuicio de ello, se precisa que, **la responsabilidad por la correcta ejecución de la obra, es exclusiva del contratista; y la responsabilidad por la verificación de la correcta ejecución de la obra, cuantificar los metrados realmente ejecutados y valorizados, formular y aprobar la valorización, le corresponde únicamente a la supervisión**.
- En relación, con lo previsto en los **numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del RLCE**, y a la definición del **anexo I del decreto supremo N° 344-2018-EF**, respecto al **mayor metrado**, se especifica, que la materia de esta informe trata de **partidas previstas en el presupuesto de obra, resultante del replanteo y las cuales no modifican el diseño de ingeniería del proyecto**.
- Como se ha podido observar, la autorización de ejecución de los mayores metrados, se concreta, que se ha realizado en conformidad a lo establecido en los





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del RLCE, debido a que el contratista cumplió con solicitar la autorización de ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, mediante **asiento n.º 890** del cuaderno de obra; de igual forma, la supervisión cumplió con autorizar su ejecución en **asiento n.º 955** del cuaderno de obra y comunicando de forma previa a su ejecución, a la Entidad a través de la **carta n.º 63-2022/DOHWA/GG**.

- De este modo, en virtud a lo dispuesto en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE, se precisa que, el contratista cumplió con formular y presentar a la supervisión, mediante **carta n.º 226-CVK/2022**, del 3/10/2022, la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**; de igual forma, la supervisión cumplió con evaluar y aprobar la referida valorización, dentro de los plazos establecidos y remitiéndola a la Entidad para su trámite de pago, a través de la **carta n.º 257-2022/DOHWA/GG**.
- De acuerdo a la evaluación técnica de la aprobación sobre la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, por parte de la supervisión, orientada, a través del **informe n.º 185-DHW/EJCR/JS**, emitido por el jefe de la supervisión, en el que se concluye: **"Se aprueba la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista la suma de S/. 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 01/100 soles); incluyendo los reajustes, amortizaciones y deducciones"**, se precisa, que en conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, aprobada por la supervisión se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación**.
- Tras la revisión realizada, respecto al expediente de **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, aprobado por parte de la supervisión, se detalla lo siguiente:
 - ✓ Del metrado realmente ejecutado, se evaluó que:
 - De la partida 02.02.03 Excavación clasificada en roca fija, 3,046.66 m3.
 - De la partida 02.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (suelta), 3,823.67 m3.
 - De la partida 02.07.06 Transporte de roca para distancias entre 120m y 1000m -2,540.12 m3-km.
 - De la partida 02.07.07 Transporte de roca para distancias mayores a 1000m - 13,137.50 m3-km.
 - ✓ Respecto, al **monto valorizado y por cancelar**, se evaluó que:
 - El presupuesto valorizado, asciende a **S/ 249,936.70 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 70/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad y excluido IGV.
 - El presupuesto aprobado, para cancelar a favor al contratista, asciende a **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV.
 - ✓ Sobre los **avances físicos y financieros**, con respecto al monto referencial certificado, a través del **memorando n.º 2005-2022-G.R. AMAZONAS/GRPPAT**, del 30/6/2022, por la suma de **S/ 5,621,776.14 (cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y seis con 14/100 soles)**, se evaluó que:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- Del avance físico real, se tiene un **avance físico real ejecutado de 4.45%** y un **avance físico real ejecutado acumulado de 54.51%**, siendo el saldo por ejecutar de **45.49%**.
- Del avance financiero real, se tiene un **avance financiero real de 5.48%** y un **avance financiero real acumulado de 66.39%**, siendo el saldo por devengar de **33.61%**.
- ✓ En relación, a la **incidencia acumulada**, se evaluó que:
 - La incidencia acumulada, con los presupuestos de adicionales de obra, sumado los montos totales de los mayores metrados tramitados y restándole los presupuestos de los deductivos vinculantes, representa el **7.86%** del monto del contrato original, monto menor al quince por ciento (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE.
- En conformidad a lo dispuesto en **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se evaluó que el expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se comprenda en dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), y que se encuentren debidamente foliados y firmados; así mismo; que comprenda todos documentos requeridos del contenido mínimo de valorización.
- A partir de a la evidencia recolectada, luego de evaluar el expediente de remitido por la supervisión, respecto a la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, el cual contiene, la evaluación técnica y aprobación de la supervisión, y habiendo verificado que, contenga todos los documentos requeridos en la cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, considero que dicho expediente, se encuentra conforme; **por tanto, el expediente aprobado por la supervisión se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación y de igual forma, se autorice el pago respectivo a favor del contratista**; asimismo, se precisa, que en caso de existir **implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización**, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, **recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.**

2.3. De la evaluación técnica de la Administración de Contratos

2.3.1. Evaluación del sustento legal

2.3.1.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

2.3.1.1.1. Del literal b) del artículo 35 del RLCE, que dispone el sistema de contratación a precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

2.3.1.1.1.1. El citado literal, dispone "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

*referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Como se advierte, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico, respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter referencial, **de esta manera, se precisa que no es posible cuantificar con exactitud las cantidades referenciales aprobadas en las autorizaciones de ejecución de mayores metrados, solicitados por el contratista; por tanto, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra.***

2.3.1.1.2. **Del artículo 205**, que regla el mecanismo para la ejecución de mayores metrados:

2.3.1.1.2.1. Debido a que el contratista, a través del residente de obra, mediante **asiento n.º 890** de cuaderno obra, solicitó la autorización de la ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, para la ejecución de las partidas contractuales señalando lo siguiente:

- "(...)"

(...) el contratista requiere y solicita la ejecución de mayores metrados de las partidas contractuales, 02.02.03 excavación clasificada en roca fija, 02.02.04 excavación clasificada en roca fracturada (suelta), 02.07.06 transporte en roca para distancias entre 120 m y 1000m y 02.07.07 transporte de roca distancias mayores a 1000m (...)"

2.3.1.1.2.2. De igual forma, la supervisión, por intermedio del jefe de la supervisión, en cumplimiento de sus funciones, en virtud a lo establecido en los numerales 187.1 y 192.1 de los artículos 187 y 192 respectivamente del RLCE y procedentemente de evaluar que los **mayores metrados n.º 5**, cumplieren con los requisitos y condiciones necesarias, para su configuración y que además no se hubiesen superado los límites previstos en los artículos 205 y 206 del RLCE, **autorizó la ejecución de mayores metrados n.º 5**, mediante **asiento n.º 955** de cuaderno de obra, señalando lo siguiente:

- "(...)"

(...) se autoriza la ejecución de mayores metrados, los mismos que además se comunicaran a la Entidad, previo a su ejecución (...)"

2.3.1.1.2.3. Asimismo, dicha autorización, la supervisión, comunicó a la Entidad previo a su ejecución, con **carta n.º 63-2022/DOHWA/GG**.

2.3.1.1.2.4. Por tanto, al haber solicitado el contratista y sustentado la necesidad de ejecutar un mayor metrado de las partidas contractuales, **02.02.03 excavación clasificada en roca fija, 02.02.04 excavación clasificada en roca**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

fracturada (suelta), 02.07.06 transporte en roca para distancias entre 120 m y 1000m y 02.07.07 transporte de roca distancias mayores a 1000m, y teniendo la evaluación, autorización y comunicación a la Entidad, por parte de la supervisión, se cumplió con el procedimiento previsto en el artículo 205 del RLCE.

2.3.1.1.3. **Del artículo 194**, que regula el procedimiento aprobación y pago de valorizaciones.

2.3.1.1.3.1. El contratista, en cumplimiento a lo previsto en la cláusula décimo-novena del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR, presentó a la supervisión, la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**; el 3/10/2022, a través de la **carta n.º 226-CVK/2022**, para su evaluación y aprobación.

2.3.1.1.3.2. Del mismo modo, la supervisión, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, evaluó y aprobó, la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**; remitiéndole a la Entidad, el 10/10/2022, para su trámite y procedencia de pago.

2.3.1.1.3.3. Por otro lado, al haberse remitido la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, a la Entidad, el plazo de esta, para cancelar a favor del contratista, sobre dicha valorización, vence el lunes 31/10/2022.

2.3.1.1.3.4. Por tanto, al haber formulado el contratista la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, y presentado a la supervisión, el 3/10/2022, el contratista cumplió con lo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194 del RLCE; de igual forma la supervisión al haber aprobado dicha valorización y remitido a la Entidad, el 10/10/2022, cumplió con el plazo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194 del RLCE; precisando, que el primer día hábil del mes fue el lunes 3/10/2022, siendo el plazo máximo de la supervisión, para remitir a la Entidad dicha valorización, el viernes 7/10/2022, pero debido a que se declaró día no laborable para la Entidad el viernes 7/10/2022, el plazo de la supervisión se trasladó al día lunes 10/10/2022; Asimismo, el plazo de la Entidad, para cancelar al contratista, por la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, vence el lunes 31/10/2022.

2.3.1.2. **Del Contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR**

2.3.1.2.1. El contratista, en cumplimiento a lo previsto en la cláusula décimo-octava del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR, formuló, la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022, adjuntando los documentos requeridos en dicha cláusula.

- 2.3.1.2.2. Por su parte, la supervisión, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales indicados en literal B, de la cláusula décima del Contrato de Gerencia General Regional n.º 8-2021-GRA-GGR, evaluó que la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, contenga los documentos previstos en la cláusula décimo-octava del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR.
- 2.3.1.2.3. Por tanto, al tener la evaluación de la supervisión, respecto a la documentación adjunta, en la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5 de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se cumplió con lo previsto en la **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR.

2.3.2. Evaluación de la opinión de la supervisión, respecto a la aprobación de la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5

- 2.3.2.1. Como se ha podido observar, la supervisión aprobó y remitió a la Entidad la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente mes de setiembre 2022**, a través de la **carta n.º 257-2022/DOHWA/GG**, adjuntando el sustento técnico respectivo, por parte de sus especialistas.
- 2.3.2.2. De igual forma, en virtud a la evaluación y sustento técnico emitido por la supervisión, sobre la aprobación de la **valorización 5 de mayores metrados n.º 5** y procedencia de pago de la misma, orientado a través del **informe n.º 185-DHW/EJCR/JS**, del jefe de la supervisión, se pudo verificar que, concluye señalando textualmente, lo siguiente:
- "Se aprueba la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista, la suma de S/. 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 01/100 soles); incluyendo los reajustes, amortizaciones y deducciones".
- 2.3.2.3. Cabe precisar, que respecto a la evaluación de los informes, emitido por los especialistas, es necesario precisar, que la referida evaluación técnica lo realiza únicamente el jefe de la supervisión, siendo el único responsable de alguna deficiencia técnica, en la evaluación, redacción o falta de sustento, precisando en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, donde señala: **"el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"**.
- 2.3.2.4. Asimismo, se precisa que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra, **la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente** en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU.
- 2.3.2.5. Por lo tanto, en virtud de lo argumentado, y habiendo evaluado el sustento técnico emitido por la supervisión, adjunto a la **carta n.º 257-2022/DOHWA/GG**,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

respecto de la aprobación y procedencia de pago de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, se considera **conforme la evaluación técnica de la aprobación y procedencia de pago de dicha**, por el monto de **S/. 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 01/100 soles)**; el cual incluye utilidad, reajustes y excluido IGV.

2.3.3. Evaluación de la opinión del coordinador de obra, respecto a la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, aprobada por la supervisión

2.3.3.1. El coordinador de obra, remitió a esta Administración de Contratos, el 24/10/2022 el expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, a través de la **carta n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, indicando que de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.5 y 194.6 del artículo 194, evaluó que se hayan cumplido con los procedimientos y plazos normativos; de igual forma, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo-octava, del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR, evaluó que la valorización, aprobada por la supervisión, contenga el contenido mínimo de los documentos que conforman el expediente de la valorización de obra.

2.3.3.2. De igual forma, precisó, que en virtud a la evaluación realizada, el expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, tramitado y aprobado por la supervisión, que corresponde al **periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se encuentra **conforme**; en tal sentido, es **procedente su conformidad y autorización de pago**, a favor del contratista "**consorcio vial Kuelap**", por la ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, ejecutados en la obra de la referencia b), por el monto de **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV; y cuyo porcentaje de incidencia acumulado, representa el **8.08%** del monto del contrato original, monto menor al (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE; además, hizo notar que el plazo máximo para cancelar dicha valorización, vence el **lunes 31/10/2022**".

2.3.3.3. Por otro lado, en virtud a la evaluación y sustento técnico emitido por el Coordinador de obras de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidaciones, respecto a la aprobación de la **valorización 5 de mayores metrados n.º 5** y procedencia de pago de la misma, por parte de la supervisión, orientado a través del **informe n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ING.WAFR/CO**, concluye que el expediente **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se encuentra **conforme**; por tanto, es **procedente su aprobación y autorización de pago respectivo**; precisando, que en caso de existir **implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización**, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, **recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE**".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.3.3.4. Por lo tanto, en virtud de lo argumentado, y habiendo evaluado el sustento técnico emitido por el coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, adjunto a la **carta n.º 17-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, respecto a la revisión de la aprobación y procedencia de pago, por parte de la supervisión, sobre de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se considera **conforme la evaluación técnica** realizada por el coordinador de obras, respecto a la revisión del informe técnico emitido por la supervisión.

2.3.4. Evaluación, respecto al expediente de la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, remitido por la supervisión

2.3.4.1. Previo a la evaluación de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondientes al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se pone en evidencia, que los metrados realmente ejecutados y valorizados por la supervisión, se encuentran dentro de las progresivas aprobadas, autorizadas, por esta misma.

2.3.4.2. Respecto al expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, presentado por el contratista y remitido por la supervisión a la Entidad, se verificó que son dos (2) ejemplares en original y en versión digital (...).

2.3.4.3. En relación, a las **partidas y los metrados** realmente ejecutados, se verificó, que la supervisión aprobó en la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, para el periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, son los que se detallan:

Ítem	Descripción	Und.	En el periodo
02	Tramo AM-110		
02.02	Movimiento de tierras		
02.02.03	Excavación clasificada en roca fija	m3	3,046.66
02.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	m3	3,823.67
03.07	Transporte		
02.07.06	Transporte de roca para distancias entre 120m y 1000m	m3-k	2,540.12
02.07.07	Transporte de roca para distancias mayores a 1000 m	m3-k	13,137.50

(Información extraída, del informe n.º 185-2022-DHW/EJCR/JS del jefe de supervisión, contenida en el folio 37 del expediente presentado por la supervisión, a través de la **carta n.º 257-2022/DOHWA/GG**)

2.3.4.4. Respecto, al **monto valorizado y por cancelar**, aprobado por la supervisión en la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se verificó que, el monto valorizado es de **S/ 249,936.70 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 70/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad y excluido IGV; y el monto por cancelar asciende a **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV, cuyo desagregado se muestra a continuación:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

DESCRIPCION	Monto Contratado	Val. Acum. Anterior	Valorización Actual	Val. Acum. Actual	% Avance	Saldo por Valorizar
1 Valorización Mayores Metrados N° 05 (V)						
1.1 Valorización Mayores Metrados N° 05	5,621,776.20	2,814,746.51	249,936.70	3,064,683.21	54.51%	2,557,092.99
Total Contractual	5,621,776.20	2,814,746.51	249,936.70	3,064,683.21		2,557,092.99
% de Avance a la fecha		50.07%	4.45%	54.52%		45.49%
2 Reajustes, Inc. Deducciones (R)						
2.1 Valorización Mayores Metrados N° 05		609,484.00	57,985.31	667,469.31		
		609,484.00	57,985.31	667,469.31		
Total de Reajustes		609,484.00	57,985.31	667,469.31		
Valorización Bruta (VB = V + R)		3,424,230.51	307,922.01	3,732,152.52		
3 Amortizaciones (A)						
3.1 Adelanto Directo						
3.1.1 Valorización Mayores Metrados N° 05	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
3.2 Adelanto Materiales						
3.2.1 Valorización Mayores Metrados N° 05	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Total de Amortizaciones (A)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Valorización Neta (VN = VB - A)		3,424,230.51	307,922.01	3,732,152.52		
Retención Garantía Fiel Cumplimiento (Rt)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Valorización Líquida (VL = VN - Rt)		3,424,230.51	307,922.01	3,732,152.52		
Impuesto General a las Ventas (IGV)	0.00%	0.00	0.00	0.00		
Valorización Líquida Total		3,424,230.51	307,922.01	3,732,152.52		
Monto a Cancelar al Contratista en la Presente Valorización			S/ 307,922.01			
SON:			TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 01/100 SOLES			

(Información extraída, del informe n.º 185-2022-DHW/EJCR/JS del jefe de supervisión, contenida en el folio 36 del expediente presentado por la supervisión, a través de la carta n.º 257-2022/DOHWA/GG)

2.3.4.5. Sobre el **avance físico real**, durante el mes y acumulado, por lo que en el periodo de **setiembre de 2022**, se verificó, que con el monto valorizado de **S/ 249,936.70 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 70/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad y excluido IGV, respecto del monto referencial autorizado por la supervisión y aprobado por la Entidad de **S/ 5,621,776.14 (cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y seis con 14/100 soles)**, para la ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, se tiene un **avance físico real ejecutado de 4.45%** y un **avance físico real acumulado de 54.51%**, los cuales se detallan:

N° Valorizaciones	Periodo	Monto Aprobado S/	Monto Valorizado S/	Avance %	Saldo %
1	Mar-22	5'621,776.14	166,615.11	2.96	97.04
2	Jun-22		991,378.09	17.63	79.40
3	Jul-22		482,236.54	8.58	70.82
4	Ago-22		1'174,516.77	20.89	49.93
5	Set-22		249,936.70	4.45	45.49
Total			3'064,683.21	54.51	45.49

2.3.4.6. Respecto al **avance financiero real**, durante el mes y acumulado, por lo que en el periodo de **setiembre de 2022**, se verificó, que con el monto a cancelar de **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV, respecto del monto referencial autorizado por la supervisión y aprobado por la Entidad de **S/ 5'621,776.14 (cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y seis con 14/100 soles)**, para la ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, se



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

tiene un **avance financiero real ejecutado** de 5.48% y un **avance financiero real acumulado** de 66.39%, los cuales se detallan:

N° Valorizaciones	Periodo	Monto Aprobado S/	Monto Valorizado S/	Avance %	Saldo %
1	Mar-22	5,621,776.14	197,438.91	3.51	96.49
2	Jun-22		1,189,653.71	21.16	75.33
3	Jul-22		585,435.16	10.41	64.91
4	Ago-22		1,451,702.73	25.82	39.09
5	Set-22		307,922.01	5.48	33.61
Total			3,732,152.52	66.39	33.61

2.3.4.7. En cuanto al cálculo de la incidencia acumulada, con la aprobación y pago de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se verificó dicha incidencia acumulada no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siendo está de **8.08%**, respecto del monto del contrato original; asimismo se precisa que para dicho cálculo se tuvo en cuenta, lo señalado en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE; de igual forma, lo establecido en la Directiva N.º 18-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG; asimismo, se consideró los montos acumulados de las valorizaciones tramitadas de los mayores metrados, incluyendo la aprobación de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos de los deductivos vinculados de obra, tal como se muestra:

Cálculo de la incidencia acumulada

$$I = \frac{\sum_{i=1}^n PA + \sum_{i=1}^n MM - \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

$$I = \frac{56,656,605.73 + 7,134,202.48 - 46,244,122.82}{223,133,642.43} \times 100$$

$$I = 8.08\%$$

Nota:

PA: Presupuestos de Adicionales
M.M: Mayores metrados
PDV: Presupuestos deductivos vinculantes
MC: Monto del contrato original

Nota: Para el cálculo de la incidencia acumulada, se tuvo en cuenta los presupuestos de adicionales de obra, presupuestos de deductivos vinculantes de obra y presupuesto de mayores metrados:

	Total	N°	Monto S/	Comentarios
Presupuesto de adicionales	56,656,605.73	1	33,037,229.20	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 425-2021-GRA/GR).
		3	4,335,393.35	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 263-2022-GRA/GR).
		4	215,965.18	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 262-2022-GRA/GR).
		8	10,979,037.44	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 304-2022-GRA/GR).
		9	400,414.67	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 299-2022-GRA/GR).
		10	2,193,024.29	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 279-2022-GRA/GR).
		12	5,495,541.60	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 275-2022-GRA/GR).

	Total	N°	Monto S/	Comentarios
Deductivo vinculante	46,244,122.82	1	33,554,566.51	Aprobado por la Entidad con (RER N.º 425-2021-GRA/GR).
		3	100,385.87	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 263-2022-GRA/GR).
		4	165,155.31	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 262-2022-GRA/GR).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

6	9,429,548.59	Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 304-2022-GRA/GR).
7	33,800.05	Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 279-2022-GRA/GR).
9	2,960,666.49	Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 275-2022-GRA/GR).

Total	N°	Monto S/	Comentarios
6,660,331.25	1	915,072.52	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 1, pagada por la Entidad, con (RER N.° 126-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		59,533.76	Valorización n.° 2 de mayores metrados n.° 1, pagada por la Entidad, con (RER N.° 236-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		121,971.28	Valorización n.° 3 de mayores metrados n.° 1, en trámite
		13,593.19	Valorización n.° 4 de mayores metrados n.° 1, en trámite
	2	233,588.27	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, pagada por la Entidad, con (RER N.° 207-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		54,934.01	Valorización n.° 2 de mayores metrados n.° 2, pagada por la Entidad, con (RER N.° 231-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		102,037.17	Valorización n.° 3 de mayores metrados n.° 2, pagada por la Entidad, con (RER N.° 246-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		296,266.13	Valorización n.° 4 de mayores metrados n.° 2, en trámite
	3	32,709.86	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 3, pagada por la Entidad, con (RER N.° 217-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		55,747.87	Valorización n.° 2 de mayores metrados n.° 3, pagada por la Entidad, con (RER N.° 220-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		73,248.96	Valorización n.° 3 de mayores metrados n.° 3, pagada por la Entidad, con (RER N.° 243-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		5,277.16	Valorización n.° 4 de mayores metrados n.° 3, pagada por la Entidad, con (RER N.° 267-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	4	563,849.45	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 4, pagada por la Entidad, con (RER N.° 218-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		31,225.30	Valorización n.° 2 de mayores metrados n.° 4, pagada por la Entidad, con (RER N.° 232-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		162,765.81	Valorización n.° 3 de mayores metrados n.° 4, pagada por la Entidad, con (RER N.° 262-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		23,417.16	Valorización n.° 4 de mayores metrados n.° 4, en trámite
	5	166,615.11	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 5, pagada por la Entidad, con (RER N.° 0219-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		991,378.09	Valorización n.° 2 de mayores metrados n.° 5, pagada por la Entidad, con (RER N.° 233-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		482,236.54	Valorización n.° 3 de mayores metrados n.° 5, pagada por la Entidad, con (RER N.° 254-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		1,174,516.77	Valorización n.° 4 de mayores metrados n.° 5, en trámite
	7	249,936.70	Valorización n.° 5 de mayores metrados n.° 5, en trámite
		70,484.81	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 7, pagada por la Entidad, con (RER N.° 261-2022GRA/GR), no incluye reajuste
		18,665.47	Valorización n.° 2 de mayores metrados n.° 7, pagada por la Entidad, con (RER N.° 260-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	8	665,576.63	Valorización n.° 3 de mayores metrados n.° 7, en trámite
		95,683.23	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 8, en trámite
473,871.23	1	473,871.23	Valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 1 del adicional n.° 1, en trámite

2.3.4.8. Teniendo en cuenta la **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se evaluó que el expediente de la **valorización n.° 5 de mayores metrados n.° 5**, presentado por el contratista y remitido por la supervisión a la Entidad, se comprenda en dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), los cuales



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

se encuentran contenidos en dos (2) archivadores formato A4, de 859 folios, con su respectiva versión digital, cada ejemplar, y ambos se encuentren debidamente foliados y firmados; para tal caso, se adjunta al presente informe, el cuadro de verificación y requisitos para pago de valorizaciones.

- 2.3.4.9. Por tanto, luego de evaluar el expediente de remitido por la supervisión, respecto a la **valorización n.º 5 de los mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, el cual contiene, la evaluación técnica y aprobación de la supervisión, y habiendo verificado que, contenga todos documentos requeridos en la cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se considera que se encuentra conforme; por tanto, se otorga la conformidad y se autoriza la procedencia de pago respectivo; asimismo, se precisa, que en caso de existir implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra, con CUI: 2196451, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

I. PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

- 3.1. Esta Administración de Contratos, luego de evaluar los actuados presentados por el contratista y la supervisión, respecto a la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, manifestamos lo siguiente:

- 3.1.1. Que, el deber del contratista, es ejecutar la obra de **manera diligente, eficiente y responsable, en conformidad con el expediente técnico de obra**, y en cumplimiento al mandato imperativo de la normativa de contrataciones del Estado no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en tal sentido, **las implicancias durante la ejecución de la obra son asumidas por el contratista**. Sin perjuicio de ello, se precisa que, la responsabilidad por la correcta ejecución de la obra, es exclusiva del contratista y la responsabilidad de **la verificación de la ejecución de los metrados en conformidad con el expediente técnico de obra, la formulación y aprobación de la valorización**, le corresponde únicamente a la supervisión.

- 3.1.2. Que, conforme a lo previsto en el anexo I del decreto supremos N° 344-2018-EF, que define al **Mayor metrado**: **"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"**.

- 3.1.3. Que, habiendo registrado el contratista, en **asiento n.º 890** del cuaderno de obra, la **solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados n.º 5**; de igual forma, la supervisión previa evaluación autorizó dicha ejecución, en **asiento n.º 955** del cuaderno de obra y comunicó a la Entidad para su conocimiento, a través de la **carta N.º 63-2022/DOHWA/GG**, se cumplió con el procedimiento establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205

- 3.1.4. Que, se procedió a evaluar la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, en conformidad a la evaluación técnica realizada por la supervisión, a través del **informe n.º 185-DHW/EJCR/JS**, y teniéndose en cuenta a lo previsto en el **numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE**.

- 3.1.5. Que, el contratista cumplió con formular y presentar, la **valorización n.º 3 de los mayores metrados n.º 5, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, a la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

supervisión, a través de la **carta n.º 226-CVK/2022**; de igual forma, la supervisión cumplió con evaluar diligentemente y responsablemente los metrados realmente ejecutados y aprobar dicha valorización, remitiéndola a la Entidad para su trámite de pago, a través de la **carta n.º 257-2022/DOHWA/GG**, en conformidad a lo establecido en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE.

- 3.1.6. Que, en virtud a lo previsto en la **cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR**, se evaluó que la **valorización n.º 5 de los mayores metrados n.º 5**, contenga todos documentos requeridos en la cláusula referida, a través del formato del cuadro de verificación de requisitos para pago de valorizaciones.
- 3.1.7. Que, el monto a cancelar en la **valorización n.º 5 por los mayores metrados n.º 5**, a favor del contratista **"CONSORCIO VIAL KUELAP"**, ejecutados en la obra con CUI n.º 2196451, asciende a **valorización n.º 5 de los mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022** y se autoriza la procedencia de pago respectivo por la suma de **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV, por la ejecución de los mayores metrados, en la obra con código único de inversiones n.º 2196451.; y cuyo porcentaje de incidencia acumulada, representa el **8.08%** del monto del contrato original, monto menor al quince por ciento (15%), establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE.
- 3.1.8. Que, a partir de la evaluación realizada a la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022** y en conformidad con la aprobación de la supervisión, a través del jefe de la supervisión, consideramos **procedente su aprobación por parte de la Entidad**, y por tanto, se **otorga la respectiva conformidad**; precisando, que en caso de existir **implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas**, en la **evaluación de la presente valorización**, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, **recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, a través del jefe de la supervisión- Ing. Enrique J. Cabrera Reyes**, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

CONCLUSIONES

- 4.1. Respecto a la evaluación, se precisa que, el contratista está en la obligación de ejecutar la obra de manera diligente, eficiente y responsable, en conformidad con el expediente técnico de obra, y en cumplimiento al mandato imperativo de la normativa de contrataciones del Estado; en tal sentido, se puntualiza, que **las implicancias durante la ejecución de la obra son asumidas por el contratista**. Sin perjuicio de ello, se precisa que, **la responsabilidad por la correcta ejecución de la obra, es exclusiva del contratista; y la responsabilidad por la verificación de la correcta ejecución de la obra, cuantificar los metrados realmente ejecutados y valorizados, formular y aprobar la valorización, le corresponde únicamente a la supervisión.**
- 4.2. En relación, con lo previsto en los **numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del RLCE**, y a la definición del **anexo I del decreto supremos N° 344-2018-EF**, respecto al **mayor metrado**, se especifica, que la materia de esta informe trata de **partidas previstas en el presupuesto de obra, resultante del replanteo y las cuales no modifican el diseño de ingeniería del proyecto.**
- 4.3. Como se ha podido observar, la autorización de ejecución de los mayores metrados, se concreta, que se ha realizado en conformidad a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del RLCE, debido a que el contratista cumplió con solicitar la autorización de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ejecución de los **mayores metrados n.º 5**, mediante **asiento n.º 890** del cuaderno de obra; de igual forma, la supervisión cumplió con autorizar su ejecución en **asiento n.º 955** del cuaderno de obra y comunicando de forma previa a su ejecución, a la Entidad a través de la **carta n.º 63-2022/DOHWA/GG**.

- 4.4. De este modo, en virtud a lo dispuesto en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE, se precisa que, el contratista cumplió con formular y presentar a la supervisión, mediante **carta n.º 226-CVK/2022**, del 3/10/2022, la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**; de igual forma, la supervisión cumplió con evaluar y aprobar la referida valorización, dentro de los plazos establecidos y remitiéndola a la Entidad para su trámite de pago, a través de la **carta n.º 257-2022/DOHWA/GG**.
- 4.5. De acuerdo a la evaluación técnica de la aprobación sobre la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5**, por parte de la supervisión, orientada, a través del **informe n.º 185-DHW/EJCR/JS**, emitido por el jefe de la supervisión, en el que se concluye: **"Se aprueba la valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista la suma de S/. 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 01/100 soles); incluyendo los reajustes, amortizaciones y deducciones"**, se precisa, que en conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, aprobada por la supervisión se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación**
- 4.6. Tras la revisión realizada, respecto al expediente de **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, aprobado por parte de la supervisión, se detalla lo siguiente:
- 4.6.1. Del metrado realmente ejecutado, se evaluó que:
- De la partida 02.02.03 Excavación clasificada en roca fija, 3,046.66 m3.
 - De la partida 02.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (suelta), 3,823.67 m3.
 - De la partida 02.07.06 Transporte de roca para distancias entre 120m y 1000m - 2,540.12 m3-km.
 - De la partida 02.07.07 Transporte de roca para distancias mayores a 1000m - 13,137.50 m3-km.
- 4.6.2. Respecto, al **monto valorizado y por cancelar**, se evaluó que:
- El presupuesto valorizado, asciende a **S/ 249,936.70 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 70/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad y excluido IGV.
 - El presupuesto aprobado, para cancelar a favor al contratista, asciende a **S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV.
- 4.6.3. Sobre los **avances físicos y financieros**, con respecto al monto referencial certificado, a través del **memorando n.º 2005-2022-G.R. AMAZONAS/GRPPAT**, del 30/6/2022, por la suma de **S/ 5,621,776.14 (cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y seis con 14/100 soles)**, se evaluó que:
- Del avance **físico real**, se tiene un **avance físico real ejecutado de 4.45%** y un **avance físico real ejecutado acumulado de 54.51%**, siendo el saldo por ejecutar de **45.49%**.
 - Del avance **financiero real**, se tiene un **avance financiero real de 5.48%** y un **avance financiero real acumulado de 66.39%**, siendo el saldo por devengar de **33.61%**.
- 4.6.4. En relación, a la **incidencia acumulada**, se evaluó que:
- La **incidencia acumulada**, con los presupuestos de adicionales de obra, sumado los montos totales de los mayores metrados tramitados y restándoles los presupuestos de los deductivos vinculantes, representa el **8.08%** del monto del contrato original, monto



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

menor al quince por ciento (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE.

- 4.7. En conformidad a lo dispuesto en **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se evaluó que el expediente de la **valorización n.º 5 de mayores metrados n.º 5, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022**, se comprenda en dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), y que se encuentren debidamente foliados y firmados; así mismo; que comprenda todos documentos requeridos del contenido mínimo de valorización.
- 4.8. A partir de a la evidencia recolectada, luego de evaluar la **valorización n.º 5 de los mayores metrados n.º 5**, que contenga todos documentos requeridos en la cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, y contándose con la evaluación técnica de la supervisión, **a través del jefe de la supervisión**; de igual forma, contándose, la evaluación técnica del coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, respecto a la aprobación y procedencia de pago de dicha valorización, esta Administración de Contratos, consideramos que se encuentra conforme; por tanto, se otorga la conformidad de la **valorización n.º 5 de los mayores metrados n.º 5, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/9/2022 al 30/9/2022** y se autoriza la procedencia de pago respectivo por la suma de S/ 307,922.01 (trescientos siete mil novecientos veintidós con 014/100 soles), incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV, por la ejecución de los mayores metrados, en la obra con código único de inversiones n.º 2196451.; y cuyo porcentaje de incidencia acumulada, representa el 8.08% del monto del contrato original, monto menor al quince por ciento (15%); asimismo, se precisa, que en caso de existir implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.**

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

De esta manera, **la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento**".

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron sustentados por el CONSORCIO VIAL KUELAP, según se advierte del Informe Técnico de Valorización N° 05 de mayores metrados N° 05 tramo AM 110, donde el Residente de Obra realiza la respectiva justificación técnica sobre la existencia de **mayores metrados (ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 890, de fecha 28 de febrero de 2022 – Residente de Obra)**, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ejecución de **mayores metrados**; estos habrían sido autorizados por el **SUPERVISOR DE OBRA**; los cuales se encuentra a detalle especificado en el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 955, de fecha 30 de marzo de 2022**.

Que, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; y en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, **la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; sin embargo, del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original**.

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; **en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA**; y siendo que, se ha efectuado la evaluación técnica por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos; asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido **AUTORIZADO** por el Supervisor de Obra según la anotación realizada en el Cuaderno de Obra (**ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 955, de fecha 30 de marzo de 2022**), y comunicados a la Entidad (**CARTA N° 063-2022/DOHWA/GG, de fecha 01 de abril de 2022**); conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. Por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

correspondiente al monto de S/ 307,922.01 (Trescientos Siete Mil Novecientos Veintidós con 01/100 soles) sin IGV; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el 8.08% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; además el expediente contiene el **MEMORANDO N° 2006-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT**, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; **encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 05 por mayores metrados N° 05, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 05 POR MAYORES METRADOS N° 05, a favor del contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, ejecutados en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**, que corresponde al mes de setiembre 2022, por el monto de S/ 307,922.01 (Trescientos Siete Mil Novecientos Veintidós con 01/100 soles) sin IGV; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el 8.08% del monto del contrato original, monto menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos en la evaluación de presente expediente de valorización N° 05 por mayores metrados N° 05 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Administrador de Contratos – Ing. Martir W. Sáenz Casanova; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry; y Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Ángel Guillermo Sánchez Ruiz.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 320 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, Supervisor de Obra – Empresa **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ING. RAÚL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

